

San Juan de Pasto (Nariño), 20 de enero de 2021

Señor,

JORGE AURELIO OBANDO FIGUEROA

Presidente Conjunto Arcoíris

Dirección de Correo electrónico: marilyhernandezb1070@gmail.com

Tangua, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Solicitud con Radicado No. R-02-20201123-03057 con fecha de radicación del día veintitrés (23) de noviembre del año 2020. Solicitud de pavimentación de vía que conduce a puerta de conjunto residencial a modo de indemnización a presuntos perjuicios causados respecto de las obras adelantadas en el proyecto vial Pasto - Rumichaca. R-03057 20**

Respetado Señor, cordial saludo.

Ante todo, manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al igual que el contrato suscrito entre La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido, La Concesionaria Vial Unión del Sur y, el Consorcio SH, en atención a su comunicación, radicada el día veintitrés (23) de noviembre del año 2020, procederemos a brindar respuesta a cada uno de los puntos que componen su requerimiento en los siguientes términos:

SOLICITUD:

a) *“Aplicación de la responsabilidad solidaria, civil y deber de reparación y de indemnización.”*



RESPUESTA:

Valga aclarar que la responsabilidad solidaria es aquella en la que concurren pluralidad de sujetos, una unidad del objeto o la prestación adeudada, la indeterminación de las partes en la exigencia o en la obligación y, la existencia de una relación interna entre los acreedores o entre los deudores, por virtud de la cual, cada uno de ellos, frente a los demás es sólo acreedor o deudor por su parte. Bajo ese entendido, es importante manifestar que la Concesionaria Vial Unión del Sur y sus empresas consorciadas, asumen la responsabilidad frente a las consecuencias que puedan acarrear cada una de las actividades desarrolladas respecto del proyecto de obra vial adelantado en el corredor comprendido entre la ciudad de Pasto y el puente de Rumichaca; bajo dicha manifestación entonces, puede usted contar como peticionario, que desde estas instancias empresariales será asumida la intervención y entrega de dicho corredor, garantizando la funcionalidad y desarrollabilidad que la comunidad beneficiaria necesita.

SOLICITUD:

- b) *“Teniendo en cuenta lo anterior, y el ART 23 de la Constitución Política Colombiana que sustenta el derecho de presentar peticiones por motivos de interés general y particular como es el caso, de manera respetuosa solicitamos que en modo de indemnización por los perjuicios causados, nos resultaría de gran beneficio al interés común tener la vía pavimentada hasta la puerta del conjunto para facilitar el ingreso de todo tipo de vehículos y mejorar nuestro entorno ambiental, bajo el entendido de los problemas de salud que puede acarrear el polvo que genera una carretera sin pavimentar.”*

RESPUESTA:

Respecto de su solicitud, La Concesionaria Vial Unión del Sur y el Consorcio SH, se permiten informar que, las obras viales construidas, obedecen a un estudio a detalle, toda vez, que se construye dicha obra respecto de la estructuración de los análisis técnicos e infraestructurales requeridos para el normal funcionamiento del corredor vial intervenido, mismos que son de estricto cumplimiento en el marco del contrato APP N°015 suscrito el once (11) de septiembre del año 2015.

Por lo antes dicho, debemos informar que es inviable realizar cambios a los diseños que fueron aprobados para el tramo intervenido, pues cada uno de los diseños que han sido utilizados dentro del proyecto vial, obedecen a un estudio minucioso que compone cada ítem de intervención y/o afectación que pudiese ocasionarse, toda vez que se construye la obra en concordancia a la estructuración con los diseños No Objetados por la Interventoría del proyecto y, en cumplimiento de los Permisos Ambientales aprobados por la Autoridad Ambiental competente, el cual es de estricto cumplimiento en el marco del contrato de la referencia.



De igual forma, es dable informarle que cada uno de los mencionados trabajos realizados en el sector de su vivienda, se han venido socializado por los ingenieros encargados de la obra, tanto a la comunidad del sector, como también a las autoridades competentes que los representan.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO



Firmado digitalmente por GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
DN: cn=GERMÁN DE LA TORRE LOZANO, o=UNIÓN DEL SUR, ou=CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., email=german@uniondelsur.co, c=CO, cn=GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Fecha: 2011-01-20 18:43:18
Formato: PDF
Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A

Elaboró: J.F.M.N. – R.D.L.
Revisó: A. Romero. – E. Portilla
Aprobó: E.C.A. – R.D.L.
Remisión: N/A



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto

ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 00158-21 Respuesta a Solicitud con Radicado No. R-02-20201123-03057 con fecha de radicación del día veintitrés (23) de noviembre del año 2020. Solicitud de pavimentación de vía que conduce a puerta de conjunto residencial a modo de indemnización a presuntos perjuicios causados respecto de las obras adelantadas en el proyecto vial Pasto - Rumichaca.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

20 de enero de 2021, 16:43

Para: marilyhernandezb1070@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señor,
JORGE AURELIO OBANDO FIGUEROA
Presidente Conjunto Arcoíris

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **00158-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-02-20201123-03057**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

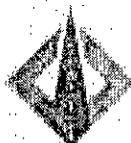
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto

UNIÓN DEL SUR



www.uniondelsur.co

 **00158-21.pdf**
192K